



VISTOS; el Memorando N° 000505-2022-SG/MC de la Secretaría General, la Hoja de Elevación N° 00000564-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la citada ley, dispone que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, prescribe que, los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la mencionada Ley;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, una de las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura consiste en realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 694-2007/INC, el Complejo Arqueológico de Kuélap fue declarado Zona Arqueológica Monumental, estando inscrita en la lista tentativa de la UNESCO para ser declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad;

Que, en el marco de lo establecido en el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, mediante Resolución Viceministerial N° 000040-2022-VMPCIC/MC, declara en emergencia el “Complejo Arqueológico de Kuélap”, ubicado en la provincia de Luya, departamento de Amazonas;

Que, por otro lado, el numeral 11.6 del artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, define a las acciones arqueológicas de emergencia como aquellas tareas de carácter excepcional y urgente destinadas a impedir la destrucción o afectación del Patrimonio Cultural de la Nación y a conservar o recuperar el mismo, asimismo, contiene las disposiciones aplicables a tal efecto;



Que, asimismo, conforme lo prevé los numerales 9.1, 9.3 y 9.4 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales formular, coordinar, ejecutar, y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional; coordinar, orientar y supervisar las actividades funcionales que cumplen los órganos que están a su cargo y demás entidades del sector cultura que se encuentran vinculados a las áreas de su competencia; coordinar, orientar y supervisar la gestión, defensa, declaración protección, investigación y promoción de los bienes de patrimonio cultural y paleontológico a cargo del Estado;

Que, mediante el Memorando N° 000505-2022-SG/MC, se dispone la elaboración del proyecto de Resolución Ministerial autorizando a la viceministra del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales que adopte las medidas y acciones inmediatas en el Complejo Arqueológico de Kuélap, conforme a lo siguiente: “a) *Aprobar un plan de acción inmediato para la atención y priorización de la emergencia en el Complejo Arqueológico de Kuélap, ubicado en la provincia de Luya, departamento de Amazonas.* b) *Conducir la formulación, ejecución y supervisión de las medidas y acciones inmediatas conducentes a la preservación y conservación del Complejo Arqueológico de Kuélap.* c) *Coordinar con los órganos y entidades públicas que correspondan, la ejecución de medidas y acciones inmediatas conducentes a la preservación y conservación del Complejo Arqueológico de Kuélap, así como las medidas y acciones de respuesta y rehabilitación que correspondan.* d) *Revisar la documentación histórica formulada por las áreas técnicas, correspondiente al estado situacional de la preservación y conservación del Complejo Arqueológico de Kuélap, para la adopción de medidas correctivas que correspondan.* e) *Disponer las medidas y acciones inmediatas adicionales necesarias que coadyuven a la preservación y conservación del Complejo Arqueológico de Kuélap.*” Así mismo precisa que, se ejecutará en el plazo de ciento ochenta días (180) días calendario, vencido el plazo, la viceministra del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, dispone de quince (15) días calendario adicionales, para presentar el informe final ante el Despacho Ministerial.

Que, con Hoja de Elevación N° 000564-2022-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente que autorice la adopción de las “Medidas y Acciones Inmediatas en el Complejo Arqueológico de Kuélap”;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006- ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005- 2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización a la viceministra del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para que adopte las medidas y acciones inmediatas en el Complejo Arqueológico de Kuélap



Autorízase a la viceministra del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para que adopte las medidas y acciones inmediatas en el Complejo Arqueológico de Kuélap.

Artículo 2.- Aprobación de las medidas y acciones inmediatas en el Complejo Arqueológico de Kuélap

Apruébanse las medidas y acciones inmediatas en el Complejo Arqueológico de Kuélap, a cargo de la viceministra del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, conforme a lo siguiente:

2.1 Aprobar un plan de acción integral para la atención y priorización de la emergencia en el Complejo Arqueológico de Kuélap, ubicado en la provincia de Luya, departamento de Amazonas.

2.2 Supervisar las medidas y acciones de preservación y conservación del Complejo Arqueológico de Kuélap, que lleva a cabo la Dirección Desconcentrada de Amazonas u otras dependencias.

2.3 Coordinar con los órganos y entidades públicas que correspondan, la ejecución de medidas y acciones inmediatas conducentes a la preservación y conservación del Complejo Arqueológico de Kuélap, así como las medidas y acciones de respuesta y rehabilitación que correspondan.

2.4 Revisar la documentación histórica formulada por las áreas técnicas, correspondiente al estado situacional de la preservación y conservación del Complejo Arqueológico de Kuélap, para la adopción de medidas correctivas que correspondan.

2.5 Disponer las medidas y acciones inmediatas adicionales necesarias que coadyuven a la preservación y conservación del Complejo Arqueológico de Kuelap.

Artículo 3.- Vigencia

La autorización para adoptar las medidas y acciones inmediatas en el Complejo Arqueológico de Kuélap, se ejecutará hasta un plazo máximo de ciento ochenta días (180) días calendario, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 4.- Informe Final

Vencido el periodo de vigencia, la viceministra del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales dispone de quince (15) días calendario adicionales, para presentar el informe final al Despacho Ministerial.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente resolución a la viceministra del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
Ministra de Cultura